



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO  
TUERTO (GARANTIAS)

ACTA N° 5/2026

OFICINA JUDICIAL ROSARIO - SUBSEDE VENADO TUERTO (GARANTIAS)

ACTA – GARANTÍAS

Audiencia de Suspensión de Proceso a Prueba en autos MARCELA BEATRIZ  
GARRIDO y EDGARDO ALEJANDRO URQUIZA

Carpeta n°: FRO 10360/2024

Legajo Fiscal n°: 148.355/2024

Sala de audiencias: Chacabuco 743- Venado Tuerto

Fecha y hora programada: 15/01/2026- 09:00 horas

Hora de inicio: 09:14 horas

Hora de finalización: 09:46 horas

Integración del Tribunal: UNIPERSONAL- Dr. Aurelio A. Cuello Murúa

**Partes intervenientes:**

Defensa: Dr. Arsenio Domínguez

Ministerio Público Fiscal: Dra. Daniela Ghiorzi

Tercero interesado: Municipalidad de Venado Tuerto. Dr. Mariano De Mattía  
–Secretario de Gobierno- y Mariana Iturbide -Secretaria de Desarrollo Humano-

**Imputados:**

**Marcela Beatriz Garrido**

**Edgardo Alejandro Urquiza**

**Información relativa al hecho:**

Delito investigado: Art. 310 CP

Fecha del hecho: 09/08/2024



### **Modo de desarrollo:**

En forma semipresencial desde la Sala de Audiencias ubicada en Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto y por la herramienta informática Zoom, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología -audio y video- del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

### **Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo**

Minutos:

**00:02 Dr. Emiliano Cristaldi**, Secretario Coordinador de la Oficina Judicial Rosario- Sub Sede Venado Tuerto, presenta la carpeta judicial y a las partes intervenientes.

**02:02 Juez** abre el acto, explica el alcance de la audiencia, cede la palabra a la Fiscalía.

**02.47 Dra. Ghiorzi:** refiere que el objeto por el cual solicitó la audiencia es homologar el acuerdo de suspensión de juicio a prueba arribado con la defensa de Urquiza y Garrido, en el marco del cual se formalizara la investigación el 12/6/2025. Recuerda el hecho que se les atribuyó y su calificación legal (Art. 310 CP. intermediación financiera no autorizada en carácter de coautores). Refiere que, con los imputados y su defensa, arribaron a una salida alternativa. Expresa los argumentos fácticos y jurídicos que tuvieron en consideración para arribar al acuerdo de suspensión del proceso a prueba por el plazo de dos años, precisa las reglas de conducta acordadas (comprendidas en los artículos 1 y 2 del artículo 27 bis del C.P, concretamente mantener residencia en el domicilio de Cabral 4 de esta ciudad de Venado Tuerto, sitio donde se comprometen a permanecer y abstenerse de ofrecer servicios de compra/venta de monedas extranjeras -dólares, euros y reales- y préstamos personales, sin la debida autorización legal otorgada el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO  
TUERTO (GARANTIAS)

BCRA.) y solicita que se proceda a su homologación. Seguidamente se detiene en el monto ofrecido por los imputados en concepto de reparación del daño. En este caso, tratándose de un hecho de contenido económico y habiéndose generado un perjuicio al sistema económico y financiero acordaron con los imputados y su defensa una donación económica de quince millones de pesos cada uno (\$15.000.000). Agrega que en el caso concreto y para que tenga dicha reparación un destino público se ha convocado a la Municipalidad, cuyo Secretario de Gobierno remitió un oficio donde puso en conocimiento que a través de la Secretaría de Desarrollo Humano tenían necesidades de equipamientos concretos, que la Fiscal detalla, así como su costo. Añade que la Municipalidad proporcionó distintos presupuestos, que individualiza y además resalta que se puso en conocimiento de la defensa. Enumera todo lo que se podría comprar con el dinero acordado y el destino a darse en caso que reste algún saldo remanente (adquisición de insumos). Solicita la homologación del acuerdo y que el control de las reglas de conducta estará a cargo de la DCAEP.

**16:10 Juez** cede la palabra a la defensa.

**16:32 Dr. Domínguez** expresa que la Dra. Ghiorzi explicó el acuerdo arribado. Agrega que sus clientes tienen determinadas dudas que estima deben aclararse, como ser si las reglas de conducta impuestas en su momento (menciona la prohibición de salida del país) quedan sin efecto y a partir de homologado el acuerdo las que corresponde cumplir son las del artículo 27 bis del C.P. Por otro lado, solicita un plazo de diez o quince días para conseguir las cosas. Agrega que la entrega la harán ellos en la Municipalidad, donde labrarán un acta. Solicitan que se dejen sin efecto las cauciones impuestas y que se cumplieron.

**18:05 Edgardo Urquiza**, expresa que le preocupa la instrumentación del pago, el procedimiento para cumplir con la compra.



**19:00 Juez** aclara que las reglas de conducta son las que se fijan ahora y el resto quedan sin efecto. Con respecto a la instrumentación, cede la palabra al Dr. De Mattia.

**19:35 Dr. De Mattía** informa que el Municipio tiene contacto, a través del área de compra y Secretaría de Desarrollo Humano, con los distintos proveedores de esta aparatología, que no habría inconveniente en coordinar la compra y ellos pondrían en contacto a los vecinos con los proveedores, para que adquieran los instrumentos y cuando estén disponibles los entregan. Reitera que tienen los datos de cuentas y contacto con los proveedores. El Dr. Dominguez refiere que mañana se pondrá comunicará con el Dr. De Mattía para acceder a los datos y proceder a la compra de los instrumentos que cuando estén en condiciones de entregar se hará el acta respectiva.

**21:25 Dra. Ghiorzi** manifiesta que en los presupuestos que facilitó la Municipalidad están los datos de las cuentas para poder transferir, y en cuanto al plazo de cumplimiento le parece razonable fijar hasta el 15 de febrero. Solicita que se remita copia del acta que se suscriba-.

**22.25 Juez** expresa que le parece correcto que se otorgue el plazo de un mes para el cumplimiento, pero el comienzo de ejecución deberá ser cuanto antes para evitar que varíen y se modifiquen los presupuestos. Las partes están de acuerdo. Luego el juez pregunta a los imputados si tienen algo que agregar, manifestando ambos que no y que prestan su conformidad.

**24:22 El Juez**, luego de exponer los fundamentos fácticos y jurídicos de su decisión, **RESUELVE:** 1) Habilitar los plazos procesales que se encuentran suspendidos por motivo de la presente feria judicial de conformidad con el ar. 153 del CPPCN. 2) **Suspender el juicio a prueba por dos años a Edgardo Alejandro Urquiza, DNI 14.710.039 y a Marcela Beatriz Garrido, DNI 14.287.281**, con demás datos referidos, en orden a la presunta comisión del delito previsto por el art. 310 del Código Penal en calidad de coautores (art. 45 del C.P.) 3) Imponerle como reglas de conducta a los nombrados: a. Fijar residencia en calle Cabral 04 de esta ciudad de Venado Tuerto, sitio donde se comprometen a permanecer. En caso de tener que mudar de domicilio, deben dar inmediato aviso a la OFIJU de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO  
TUERTO (GARANTIAS)

Venado Tuerto, consignando todos los datos necesarios para eventuales citaciones; **b.** Abstenerse de ofrecer servicios de compra/venta de monedas extranjeras (dólares, euros y reales) y préstamos personales, sin la debida autorización legal otorgada el BCRA. **c.** Realizar una donación económica de quince millones de pesos cada uno (\$15.000.000), equivalentes al perjuicio ocasionado al sistema económico y financiero, los cuales serán destinados a la adquisición de equipamiento destinado a los Centros de Salud dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Venado Tuerto, para cubrir necesidades sanitarias específicas, formando parte de estas reglas de conducta los presupuestos, los acuerdos, como ha sido explicitado en la audiencia y el acta respectiva que se labrará una vez que se haga entrega de todo el equipamiento. Se fija el plazo de un mes para su cumplimiento sin perjuicio de dejar establecido que se comience su ejecución de modo inmediato .**4)** El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas reglas de conducta conllevará la revocación del beneficio y la consecuente continuidad del proceso bajo las reglas generales. **5)** Comunicar lo resuelto a la DCAEP para el control de las pautas de conducta impuestas a través de la Oficina Judicial de Rosario – Sede “Venado Tuerto”. **6)** Comunicar lo resuelto al Registro Nacional de Reincidencia a través de la Oficina Judicial de Rosario – Sede “Venado Tuerto”. Oficiar a los fines que se disponga el cese de las medidas cautelares (prohibición de salida del país, caución y embargo).

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de treinta y dos minutos y doce segundos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta judicial e incorporada al sistema Lex 100, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

Venado Tuerto, 15 de enero de 2026.



Fecha de firma: 16/01/2026  
Firmado por: EMILIANO RAUL CRISTALDI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40901856#487040281#20260116160007881